

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior memorial en el que la apoderada de la parte demandante anexa una liquidación del crédito (Fls. 48 a 53 del índice electrónico del expediente digital).

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 01 de junio de 2021, previa liquidación de costas, en cumplimiento del auto de fecha 19 de abril de 2021:

AGENCIAS EN DERECHO.....\$3.144.000.00 m/cte.
TOTAL.....\$3.144.000.00 m/cte.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto aprueba liquidación de costas
Clase de proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Jorge Eliecer Reyes Perea
Radicado : 630014003007-2020-00080-00

En atención a la liquidación de costas que antecede, el juzgado a voces de lo establecido por el artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su respectiva APROBACIÓN.

De otro lado, se advierte, que de la liquidación allegada por la parte ejecutante, se dará traslado por la Secretaría del despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446-2 del C.G. del Proceso.

Finalmente, se ordena la remisión del link del expediente digital a las partes para su consulta, a las direcciones electrónicas que reposan en

el expediente, las cuales son: **alexandra.sossa553@gmail.com** y **pereajorge1966@hotmail.com**. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, remítase el link a las direcciones electrónicas relacionadas.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

095 DEL 02 DE JUNIO DE 2021

Firma CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4960fec11184338e1ad7585777870fac63ba9b33346ae3d4163d4caf412f245a

Documento generado en 28/05/2021 06:06:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>